

Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera al curador ad-litem para que se pronuncie sobre la aceptación o no del cargo, no obstante el mismo se encuentra notificado y dio contestación a la demanda. Para lo que estime pertinente ordenar, dos de mayo de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho se abstiene de requerir al curador ad-litem designado en el proceso, conforme a lo solicitado por el Sr. Apoderado de la parte demandante, dado que el abogado Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA obrando en la calidad enunciada, habiendo sido notificado del auto admisorio de la demanda el 8 de febrero de 2022, el 28 del mismo mes y año, presentó contestación a la demanda dentro del término legal, de la cual se ordena poner en conocimiento de la parte demandante.

En firme este auto, regrese el expediente al despacho a fin de disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLIN ESCALANTE

Juez